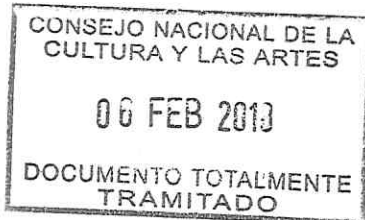


Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

KFF/CSO/GBB/cso



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1081 DE  
FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE  
PONE TÉRMINO A CONVENIO DE  
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO  
N°207475, CORRESPONDIENTE AL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y  
LAS ARTES, AMBITO REGIONAL DE  
FINANCIAMIENTO, LINEA DESARROLLO DE  
LAS CULTURAS INDIGENAS  
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 00182

Puerto Montt, 06 FEB 2018

**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio número **207475**; su Resolución Exenta aprobatoria número 148 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; resolución N°1081 de 18 de diciembre de 2017 que puso término al convenio en referencia; y certificado de revisión final de fecha 26 de enero de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, esta ley ha creado el Fondo Nacional de desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, habiéndose convocado a Concurso Público ya mencionado, se realizó la selección del proyecto para ser financiados, entre los cuales se encontraba el **Proyecto Folio N°207475**, cuyo responsable correspondía a **Comunidad indígena Ñuke Mapu, Rut número 65.114.272-5**, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 15 de febrero de 2016, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 148 del 2016.

Que, según consta en el proyecto señalado, el responsable presentó el respectivo informe de actividades y rendición financiera y dejándose constancia mediante el certificado de revisión final de fecha 26 de enero de 2018 ante esta Dirección Regional.

Que según consta en dicho certificado, el proyecto correspondiente al Folio antes individualizado ha rendido de manera íntegra los recursos asignados por este Consejo, por lo que debe tenerse por aprobada la rendición del 100% de los recursos transferidos por este Servicio, de acuerdo al certificado de revisión final emitidos por esta Dirección Regional con fecha 26 de enero de 2018.



incumplimiento, en el sentido de indicar que el responsable no adeuda recursos a este Servicio y habiéndose ejecutado conforme el proyecto.

### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013; Resolución Exenta N°218, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica, la resolución con toma de razón N°106 del año 2011 que deroga resoluciones que se señalan del Consejo nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en los funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el Artículo Primero y segundo de resolución N°1081 de 18 de diciembre de 2017, en el sentido de indicar que el responsable presentó informe de las actividades y la correspondiente rendición financiera y no existe por tanto saldo por rendir de los recursos entregados por este Consejo, ni existe monto que reintegrar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese** por esta Dirección Regional, a través, del Asesor Jurídico y la coordinadora de Fomento las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Antecedentes de Convenios con informes de incumplimiento (RACII) y Registro inhabilidades para suscribir convenio a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Adóptese** por esta Dirección Regional, a través, de la Coordinadora de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Restitúyase** a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, las garantías entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado, en caso de ser procedente.

**ARTÍCULO QUINTO: Archívese** la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese,** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en la presente resolución a **Comunidad indígena Ñuke Mapu, Rut número 65.114.272-5.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del

**ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**



**ANA MARIA CERDA ROMO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas Dirección Regional.
- Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Digitadora Transparencia Activa, Dirección Regional.
- Responsable de proyecto.
- Oficina de partes.
- Comunidad Indígena Ñuke Mapu, [REDACTED]